



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

BASES 2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y AYUDA DE EMERGENCIAS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

INTRODUCCIÓN:

La realidad de injusticia y exclusión social que nos rodea es una firme motivación para el trabajo de cooperación internacional. Y aunque desde una Corporación Local no se puede responder con la rotundidad que se desearía, es difícil quedar impasible ante la cruda realidad de miseria, exclusión y hambre que sufre 3/4 partes de la humanidad.

La crisis económica que la especulación financiera ha causado ha agravado las condiciones de vida de los países empobrecidos al igual que en nuestra sociedad. Y se ha convertido en la excusa perfecta para ir eludiendo el deber de la solidaridad internacional y la posibilidad de que desde las entidades locales se realice una cooperación descentralizada. Sin embargo el propio origen de la crisis demuestra que es necesario seguir apostando por un desarrollo sustentable en todo el planeta.

El año 2015 hubiese sido el año en que previsiblemente los Objetivos de Desarrollo del Milenio tenían que haberse alcanzado y lejos de ellos, crece la desigualdad en el mundo y el daño a la naturaleza. La ONU declara los objetivos de desarrollo sostenible para ir alcanzando las mejoras necesarias. Como manera de contribuir a ello, la ciudad de Villena quiere respaldar el trabajo de las entidades de solidaridad en la presente convocatoria.

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se otorgarán en el ejercicio 2019 por parte del Ayuntamiento de Villena, y que están destinadas a contribuir en la labor que las ONGD realizan con el fin de intervenir en la realidad injusta anteriormente descrita a través de la financiación parcial de proyectos de desarrollo o de ayuda de emergencia que se lleven a cabo durante el ejercicio 2019, independientemente de que se haya iniciado el proyecto en el año 2018.

BASE 2ª RÉGIMEN JURÍDICO

Además de por lo previsto en estas bases, esta convocatoria se regirá por:

- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Alicante número 112 de fecha 13-06-2018
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones,
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP
- ✓ Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

BASE 3ª IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS SUBVENCIONES

Para la financiación de esta convocatoria se establece la cuantía máxima de 25.818,80 euros, con cargo a la partida 1/231/48910 "Ayuda Cooperación Internacional" del presupuesto municipal del año 2019.

El importe de la subvención no superará en ningún caso el 80% del presupuesto del proyecto presentado, hasta un máximo de 12.000,00 euros, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otras posibles financiaciones.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención municipal quedará reducida en la parte proporcional, sin necesidad de una nueva resolución del órgano concedente.

En el momento de la solicitud deberá hacer constar si el proyecto ha sido objeto de concesión de ayudas de otras entidades públicas o privadas, indicando cuantía y finalidad. En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villena, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Sólo se subvencionarán gastos realizados y pagados en 2019, según lo establecido en la base decimosegunda

BASE 4ª REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

- Estar legalmente constituida como asociaciones o entidades como mínimo un año antes de la fecha en la que se solicite la concesión de la subvención y estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana.
- Carecer de fines lucrativos y tener entre sus finalidades el desarrollo de actividades de solidaridad.
- Tener representación conocida y permanente en Villena que asuma la responsabilidad directa de la presentación y seguimiento del proyecto, aunque este sea de otra ONG.
- Garantizar mediante presentación de memoria de actividades su experiencia en el campo de la solidaridad internacional.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

- Compromiso de no asignar más de un 5% de la ayuda concedida al capítulo de gestión y administración del proyecto.
- En caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que se designa a la ONGD que actuará como representante de la agrupación ante la administración local.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y la Hacienda local municipal.
- Contar como contraparte local con organizaciones no gubernamentales, entidades municipales o comunidades organizadas que garanticen una experiencia de trabajo de desarrollo y una continuidad del mismo.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 5ª ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases, fueran indicados por la entidad solicitante en el momento de su solicitud de subvención y comprenderán los siguientes:

- Adquisición de material, suministros, equipos y activos productivos para personal, infraestructuras, servicios o funcionamiento.
- Actividades formativas, educativas y de capacitación incluyendo pago de monitores/as y facilitadores/as de actividades planteadas.
- Desplazamientos y viáticos de personal beneficiario o directamente implicado en la ejecución del proyecto dentro del área de intervención del proyecto justificando la pertinencia de los mismos.
- Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización que lo presenta, sin exceder del 5 % del total de la subvención.
- Gastos de medicinas, alimentación, equipos u otros suministros tanto para proyectos de desarrollo como para ayuda humanitaria de emergencia
- Obras de reparación y/o mantenimiento de instalaciones destinadas al proyecto objeto de subvención.

No serán subvencionables:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Facturas giradas por profesionales independientes que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

BASE 6ª SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según en modelo *Anexo I*
- b) Presentación del proyecto para el que se solicita subvención, según *Anexo II*
- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y el D.N.I. de la persona representante de la entidad que firma la solicitud y sus Anexos.
- d) Fotocopia de los estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
- e) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad indicando el número de personas asociadas, nombres y apellidos de las personas que forman parte de su Junta Directiva, indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y la cuota anual por socio/a y acreditando la representación de la persona que firme la documentación relativa a la solicitud y a la justificación de la subvención.
- f) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Generalitat Valenciana.
- g) Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villena.
- h) Ficha de alta/modificación de terceros, en el caso de que la entidad no haya recibido del Ayuntamiento subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la entidad, según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Villena. Anexo III
- i) Cuenta justificativa de la subvención solicitada en virtud de lo dispuesto en la base duodécima de estas bases. Anexo IV.

La documentación relacionada en los apartados c, d y f no será exigible cuando ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Villena, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportare la citada documentación, por encontrarse en poder del Ayuntamiento se deberá hacer constar de forma clara, la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área o Departamento en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

BASE 7ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones junto con la documentación requerida, ajustadas al modelo oficial y, suscrita por su Presidente, Presidenta o persona



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

que ostente la representación legal de la Entidad, y dirigidas al. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena.

El modelo de instancia y el resto de anexos serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Villena (www.villena.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

BASE 8ª SUBSANACIÓN DE ERRORES

Recibidas las solicitudes, el personal del departamento de Bienestar Social municipal, las verificarán, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el 68 de la LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado algunos de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

BASE 9ª. PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Villena.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base doceava.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del departamento de Bienestar Social, utilizando la siguiente regla: Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las organizaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Evaluada las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, programa objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

BASE 10ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1.-Campos prioritarios de intervención y baremación:

Se señalan criterios de intervención que hacen que puedan financiarse preferentemente aquellos proyectos que incluyan alguna de las siguientes prioridades:

- Desarrollo sustentable, hasta 10 puntos.
- Defensa de derechos humanos, civiles y políticos, hasta 10 puntos.
- Equidad de género, hasta 10 puntos.
- Apoyo, promoción y defensa de la infancia y sus derechos hasta 10 puntos.
- Intervención en crisis humanitarias y epidemias: Gaza, Siria, Sáhara Occidental y otras zonas de conflicto bélico, Epidemia Ébola, Malaria, VIH, Chagas, hasta 10 puntos.

Con el fin de hacer una aproximación objetiva de los proyectos presentados se realizará una baremación de 0 a 50 puntos considerando la presencia de las prioridades anteriormente citadas en su conjunto.

10.2.- Criterios para la selección de proyectos y baremación:

Por otra parte se baremarán también los siguientes aspectos de los proyectos presentados hasta un máximo de 60 puntos:

- Inclusión en el proyecto de algún componente de transformación de la realidad, según la situación del lugar. Hasta 10 puntos.
- Realización de actividades de sensibilización por parte de la ONGD que presenta el proyecto en Villena. Hasta 10 puntos.
- Favorecer que las Administraciones Públicas del lugar asuman sus responsabilidades en el desarrollo comunitario. Hasta 10 puntos.
- Fomento de un desarrollo armónico y sostenible. Hasta 10 puntos..
- Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos y planificación presupuestaria. Hasta 8 puntos.
- Participación de las personas beneficiarias, favoreciendo su protagonismo en la transformación de su propia realidad. Hasta 7 puntos.
- Participación de varias ONGD en la presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

BASE 11ª RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Tras la baremación, la propuesta de resolución de la Concejala de Bienestar Social se elevará a la Junta local de Gobierno para que acuerde la resolución del procedimiento.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución a las entidades y asociaciones solicitantes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que es-time procedente.

BASE 12ª JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias, previa presentación de la justificación, que se realizará en el momento de la solicitud inicial, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villena, dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique y acredite la realización del proyecto subvencionado en su totalidad, la subvención concedida se reduciría proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2019, objeto de la presente convocatoria. En concreto, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2019 a la fe-



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

cha de presentación de la solicitud y justificación del proyecto, según lo regulado en el párrafo primero de esta base.

Los justificantes para la realización de cada proyecto subvencionado serán:

1. **Memoria económica.** Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante, o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención o de la contraparte, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

Deberán presentarse originales o fotocopias compulsadas debidamente por la Secretaría Municipal. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la subvención percibida de la convocatoria correspondiente.

Justificantes del pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo.

2. ***Justificación gráfica de la difusión del proyecto subvencionado***, debiendo contener como mínimo, nombre del proyecto subvencionado, nombre de la convocatoria municipal y el total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Villena, según lo regulado en la base decimocuarta.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

3. **Memoria Explicativa de la realización del proyecto** o actividad subvencionada, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la Entidad. En la misma deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

BASE 13ª MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos o objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuren en la solicitud.

BASE 14.ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- Asumir a su cargo la responsabilidad de los proyectos para los que se concede la subvención, así como hacerse cargo de los medios materiales y personales que se necesiten para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad sustancial que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villena, la percepción de cualquier ayuda pública o privada para el proyecto que se financia, y que no haya sido comunicada en la solicitud de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- Renunciar o reintegrar, en el porcentaje que se supere el coste del proyecto, la subvención concedida por la obtención de otros ingresos.



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Villena en la actividad subvencionada. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante edición de material publicitario, comunicados de prensa, inserciones en su página web y/o en redes sociales. Esta difusión deberá contener, como mínimo, nombre del proyecto subvencionado, nombre de la convocatoria municipal y el total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Villena **El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.**
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Participar, si así lo considera el Ayuntamiento de Villena, en actividades de difusión y sensibilización sobre solidaridad y desarrollo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

BASE 15ª. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Si el Ayuntamiento de Villena entendiera que existen motivos fundados para suponer que el proyecto de cooperación no está respondiendo a los objetivos planteados o se está realizando incorrectamente podrá:

- Suspender el pago de las cantidades pendientes de abonar hasta que supervise la realización del proyecto.
- Solicitar mayor información a la ONGD beneficiaria, a la contraparte local o a entidades de desarrollo conocedoras del proyecto.
- Revocar, previa audiencia de la entidad interesada, la resolución de concesión.
- Exigir a la entidad beneficiaria la devolución de la subvención recibida.

Por otra parte se propone a las ONGD solicitantes que hayan obtenido subvención la realización de actividades de sensibilización en relación con los proyectos apoyados.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

BASE 16ª. PÉRDIDA O MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
- c) Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Cuando, por la actividad subvencionada se perciban ingresos procedentes de otras vías de financiación y los citados ingresos superen el coste total de la actividad, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido.

BASE 17ª. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES. EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

En Villena a 9 de agosto de 2019

Alba Laserna Bravo
Concejal de Bienestar Social



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

ANEXO I

DNI _____ D./Dña _____ con
nº _____, en calidad de _____ de
la ONGD _____, C.I.F. _____ y domicilio
en la calle/plaza/ _____ de _____ provincia de
_____, código postal _____, teléfono de contacto _____ y
dirección de correo electrónico _____. Presenta ante el
Ayuntamiento de Villena la presente solicitud para acceder a la convocatoria de
subvenciones para ONGD con el Proyecto denominado _____
a desarrollar en _____ cuyo coste total es de
_____ y **SOLICITA** en la siguiente convocatoria la
cantidad de _____

Igualmente Declara de forma responsable:

1.- Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto, y

2.- Que para la realización del proyecto para el que se solicita subvención

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Si ha solicitado (y en su caso obtenido) las siguientes ayudas:

Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____
En calidad de _____

✉ No se aporta la documentación relativa a apartados c, d y f puesto que ya obra en poder del Ayuntamiento de Villena, presentada en fecha _____, a la convocatoria _____ y al departamento municipal de _____



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

ANEXO II

A.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

B.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

C.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

D. POBLACION BENEFICIARIA.

E.- DESARROLLO DEL PROYECTO. Objetivos, Actividades, Indicadores, Verificadores.

F.- PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.

G.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

H.- MEDIOS A UTILIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO (Base duodécima y decimocuarta de la convocatoria).



M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Villena incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verán en el pie de página, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE VILLENA

Concejalía de Bienestar Social

ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS		
CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:		PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto.Villena: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios:. TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio		
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados (facturas, nóminas...)	
2	Transferencia Bancaria del Pago o cargo del cheque bancario o pagaré.	
DECLARACION JURADA		
Declaro, bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió y se han cumplido todos los requisitos recogidos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.		
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
Fecha:	Firma.	